



SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

En el Ayuntamiento que Murcia celebró a fines de Mayo, mill seiscientos treinta y seis, Señor Alcaide del Honor siguiente

Don Luis Menchaca, Defensor: Dijo que en las dependencias que en Justicia sigue el Caballero Procurador General, contra Joseph Navarro, es no deesse sumo sobre su hidalgia, y Escudo de Armas que apuesto en las puertas de su Casa, es de dictamen no se quite su Ciudad en este Luis, ni gante de su propia cosa alguna, y ello concurra por una ta nota por perjuicio = D. Sr. D. Lope Mellaneda Defensor Proc. Gen. Dijo ser el suyo se quite lo venulto por la D. Inerte asumpto, y haviendolo oido, y conferido. Acordo que se Resoluen con pleno conciuiento, el Cavallero Procurador Gen. haga pasar a los Abogados las D. ordenes, Auendo y omeas pa fechos conducentes a este asumpto para que en Vista de lo den su parecer de lo que la Ciudad debia executar, y se trayga = Como del Libro Capitular paure aque me se fue

M. J. S.

En los Los acuerdos de P. S. A. de 29 de Noviembre del año pasado proximo, y el que antecede, y los papeles exhibidos por Joseph Navarro Muñoz es. del numero desta Lir. a firmandonos en el dictamen quedamos en ocho de Junio del 1732 por lo acordado por V. S. en primerio del; que original para entre dho. papeles: y en relixencia de otros que nos ha dado a ver el Sr. Don Lope Mellaneda Procurador Gen. y se fleoradas en la instancia que hizo dho. Joseph Navarro pidiendo permiso Ju dicial al Sr. D. Diego de Belasco, Conxevidor que desta dha. Lir. para poner Escudo de armas en su Casa, lo esio por dicho Sr. prohibido en 23 de Abril se

